



DECRETO N°: 3263
TEMUCO: 23 JUL. 2026

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Luisa Araceli Linconao Caniulef, con fecha 02 de julio del 2026.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESTINADO AL PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE FICHA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.LINEA N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Luisa Araceli Linconao Caniulaf, con fecha 02 de julio del 2026.
- 2.-Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador, la suma mensual de \$1.395.000, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie. El servicio será prestado con camioneta marca SSANGYONG, del año 2022, PPU:RHHG-45-K.La vigencia del contrato será desde la fecha del decreto que aprueba el contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3339522



CONTRATO SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESTINADO AL PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE FICHA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, LÍNEA N°2.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LUISA ARACELI LINCONAO CANIULAF

En Temuco, a 02 de julio del 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **LUISA ARACELI LINCONAO CANIULAF**, en adelante también denominado "El Prestador", chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°342, de fecha 14 de mayo del 2026, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la **PROPUESTA PUBLICA N°131-2026: "SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESTINADO AL PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE FICHA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO"**. Por Decreto Alcaldicio N°421, de fecha 23 de junio del 2026, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea N°2. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad

de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los **SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESTINADO AL PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE FICHA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, LÍNEA N°2.**

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador, serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

TERCERA. PRECIO.

Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma mensual de \$ 1.395.000, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie. El servicio será prestado con camioneta marca SSANGYONG, año 2022, PPU:RHHG45-K.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara, una vez finalizado el mes de prestación del servicio, adjuntando los antecedentes, señalados en el artículo 29 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha del decreto que aprueba el contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la

vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de ProGarantía, de

fecha de emisión 26 de junio del 2026, y vencimiento 31 de marzo del 2027, por un monto de \$418.500, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 28 y siguientes de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA.

La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LUISA ARACELI LINCONAO CANIULAF



MMA/prh

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA
Don(ña) LUISA ARACELI LINCONAO CANIULAF
c.n.i. [REDACTED]
ESTAMPANDO SU IMPRESION
DIGITO PULGAR DERECHO
TEMUCO. 10/11/2026

